



Resolución de Alcaldía

Nº 144-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 3 de febrero de 2015

Visto, el Informe Nº 25-2015-PPM/MPP de fecha 12 de Enero del 2015, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal, solicita modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 1456-2012-A/MPP 21 de Noviembre de 2012, señalando que con Oficio Nº 844-2012-4JEC-PJ, el Cuarto Juzgado Civil de Piura da a conocer la Resolución Nº 20 de fecha 18 de Julio del 2012, del Exp. 806-2009 (José Emilio Benites Córdova contra la Municipalidad Provincial de Piura), mediante la cual establece: "... resulta claro que el demandante se le debe reincorporar en el cargo que venía desempeñando antes del cese, esto es, trabajador de la Oficina de Organización y Métodos de la Municipalidad Provincial de Piura y bajo el régimen laboral de la Actividad Privada con contrato de trabajo a plazo indeterminado, por haberse acreditado la desnaturalización de los contratos que venía suscribiendo hasta antes de su despido"; y mediante Resolución de Alcaldía Nº 1456-2012-A/MPP, de fecha 21 de Noviembre de 2012, se le contrata Provisionalmente a partir de la fecha al recurrente, a plazo indeterminado, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada, en cumplimiento a lo dispuesto en el mandato judicial contenido en la Resolución Nº 20 de fecha 20 de Julio del 2012, emitido por el Cuarto Juzgado Civil de Piura, en tanto se resuelve el recurso de apelación interpuesto a través de la Procuraduría Pública Municipal la incongruencia entre el mandato judicial y el régimen laboral privado;

Que, también la Procuraduría Pública Municipal indica que han sido notificados con la Resolución Nº 30 de fecha 09 de Enero de 2015 del Exp. Nº 806-2009, por medio de la cual el Cuarto Juzgado Civil de Piura, resuelve integrar la Resolución Nº 29, y ordena a la Municipalidad de Piura: "Cumpla con reincorporar al demandante como trabajador contratado a plazo indeterminado, en el cargo que venía desempeñando antes de su cese, esto, es trabajador de la Oficina de Organización y Métodos de la Municipalidad Provincial de Piura, y bajo el régimen laboral de la actividad privada, y tenga presente la demandada como término de inicio de la relación laboral desde el 01 de Marzo del 2007, bajo el apercibimiento decretado por la resolución precedente, es decir, con imponerle multa de Cuatro Unidades de Referencia Procesal en forma personal y compulsiva, en caso de incumplimiento. Asimismo, indica que de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 46, 1º de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo – Ley 27584, que prescribe: *"Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139º de la Constitución Política y el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial"*; de igual manera el Artículo 49º de la misma ley, prescribe *"Son nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias que se dicten con la finalidad de eludir el cumplimiento de éstas"*; sugiriendo modificar la Resolución de Alcaldía Nº 1456-2012-A/MPP, en el sentido 1). Contratar a Plazo Indeterminado al Sr. José Emilio Benites Córdova, y 2). Consignar el inicio de la relación laboral con fecha 01 de Marzo del 2007;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 141-2015-GAJ/MPP de fecha 20 de Enero de 2015, señala que mediante Resolución Nº 30 de fecha 28 de Noviembre de 2014, en

el expediente signado con el N° 00806-2009-0-2001-JR-CI-02 el Cuarto Juzgado Civil de Piura, resuelve: 1. Improcedente la aclaración solicitada por el demandante. 2. Integrar la Resolución N° 29; en consecuencia, Cumpla la demandada en la persona de su alcaldesa Sra. Ruby Rodríguez Vda. De Aguilar en el plazo de cinco días, con lo dispuesto por la Resolución N° 29, esto es, instruya al Jefe de la Oficina de Persona cumpla a cabalidad con el mandato judicial, esto es, cumpla con Reincorporar al demandante como trabajador contratado a plazo indeterminado, en el cargo que venía desempeñando antes de su cese, es eso, trabajador de la Oficina de la Oficina de Organización y Métodos de la Municipalidad Provincial de Piura, y bajo el régimen laboral de la actividad privada. Y tenga presente la demandada como término de inicio de la relación laboral desde el 01 de Marzo de 2007, por lo que corresponde en cumplimiento del Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, en atención a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse, para tal efecto debe considerarse lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional mediante Resolución N° 30 del expediente N° 806-2009; y en consecuencia, se debe de emitir la Resolución de Alcaldía que resuelva modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1456-2012-A/MPP, en atención a lo ordenado por el Poder Judicial;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20 de Enero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1456-2012-A/MPP de fecha 21 de Noviembre de 2012, **Debiendo DECIR:** Contratar a Plazo Indeterminado al Sr. **JOSÉ EMILIO BENITES CÓRDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada; y consignar el inicio de su relación laboral con fecha 01 de Marzo del 2007; en mérito al Resolución N° 30, contenido en el Expediente N° 00806-2009-0-2001-JR-CI-04; emitido por el Cuarto Juzgado Civil de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE